

**AVISO NÚM. 2020-239
(10 de Julio de 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 09 de julio de 2020, proferida por el magistrado José Antonio Figueroa Burbano, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00337-00, se admite la demanda para ejercer Control Inmediato de Legalidad del Decreto núm.100.13.036, expedido por el alcalde de Hato Corozal, Casanare el 06 de julio del 2020, por el cual se dispuso: i) adoptar lo dispuesto en el Decreto N° 878 del 25 de junio de 2020, expedido por el Ministerio del Interior , a través del cual prorrogó la vigencia y las medidas contenidas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público ", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020, ii) adoptar lo dispuesto en el Decreto N° 167 del 1° de julio de 2020 , el Departamento de Casanare modifica y prorroga las medidas adoptadas en el Decreto 147 del 1° de junio de 2020, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en los Decreto 749/2020 ; modificado por el Decreto 847 y prorrogado por el Decreto 878/2020, iii) prorrogar la vigencia y las medidas contenidas en el Decreto N° 100.13.033 del 2 de junio de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de Hato Corozal , hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020, iv) PRORROGAR la vigencia y las medidas contenidas en el Decreto N° 100.13.033 del 2 de junio de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de Hato Corozal , hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020, y v) enviar al Ministerio del Interior los protocolos de bioseguridad de Covid-19 , de acuerdo con las solicitudes radicadas ante el municipio por establecimientos de comercio de comida y centros religiosos, para que se emita concepto y en caso de obtener visto bueno y opinión favorable , dar trámite a la implementación de dichos planes piloto de atención al público.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00337-00, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional: sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. El presente aviso se fija por el término de diez (10) días.



GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

